

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DEF. NAC. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N° ____ /HOJA N° ____ /

JDN "ARAUCANÍA" (P) N°
6708/3X / PM ESTO.

DISPONE VERIFICACION DE
CUMPLIMIENTO DE
CIUDADANO EN
CUARENTENA.

TEMUCO, 28 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019.
4. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
5. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
6. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.



8. La resolución N° 210, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 7 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de la Araucanía, el que fue modificado mediante el Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, reemplazando al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía.
- 10.La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles de la Región en el ámbito de sus competencias.
- 11.La información entregada por parte del SEREMI de Salud (S) de la Araucanía, en orden a que doña Karin Vera Rodríguez, denuncia que su padre don CLODOMIRO ERNESTO VERA MORALES, Cédula de Identidad N°10.824.246-0, con domicilio en calle Los Castaños N°5, de la Comuna de Freire, no estaba respetando y dando cumplimiento al periodo de la cuarentena.

RESUELVO:

- a. Ofíciense a la Prefectura de Carabineros de Villarrica para que esta disponga que personal de Carabineros de la ciudad de Freire concorra al domicilio de don CLODOMIRO ERNESTO VERA MORALES, Cédula de Identidad N°10.824.246-0, ubicado en calle Los Castaños N°5, de la Comuna de Freire, para verificar el cumplimiento efectivo de la medida sanitaria de cuarentena.
- b. Que, en el caso que el personal de Carabineros verifique el incumplimiento del citado individuo, proceda inmediatamente con los trámites legales de denuncia al Fiscal Local respectivo.
- c. El personal de Carabineros deberá proceder de manera adecuada, en el sentido de utilizar todos los elementos de protección necesarios y obligatorios para evitar contagio alguno.



EJEMPLAR N° / HOJA N° /

- d. Los funcionarios encargados de efectuar el control sanitario, deberán dar irrestricto cumplimiento a la legislación y reglamentación referente a las reglas del Uso de la Fuerza, con el objeto de no vulnerar Derechos y Garantías protegidas, ya sea, en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales reconocidos por nuestro país.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. PREFECTURA DE CARABINEROS VILLARRICA
2. IX ZONA DE CARABINEROS DE LA ARAUCANIA(C.I.)
3. SEREMI SALUD IX REGIÓN(C.I.)
4. JFDN IX REGION (Archivo)
4 Ejs. 3 Hjs.

